

## COMUNICADO PARA LA COMUNIDAD PORTUARIA

**Continuamos mejorando para nuestros clientes!**

**La SPB - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENVENTURA Y SPB LOGISTICA S.A.S. se permiten informar que a partir del 02 de Enero, dará implementación a la facturación electrónica, facilitando así los procesos derivados de su gestión administrativa y dando cumplimiento a las exigencias del gobierno nacional.**

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. en la actualidad realiza facturación electrónica con algunos de nuestros clientes desde Octubre de 2012, bajo las condiciones del Decreto 1929 de 2015. Ahora iniciamos el proceso de migración al Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 el cual generaliza dicha medida a toda la cadena de relacionamiento financiero de la organización.

### **¿QUÉ ES LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA?**

1. Documento que soporta transacciones de bienes y/o servicios
2. Tiene lugar tanto en sistemas computacionales como en soluciones informática
3. Debe cumplir con las condiciones de generación y entrega, recibió, rechazo y conservación.
4. Tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Se expide y recibe en formato electrónico.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

1. Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN
2. Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN
3. Cumple los requisitos del Estatuto Tributario y discrimina el impuesto al consumo cuando es del caso
4. Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN
5. Incluye el Código Unico de Factura Eelectrónica CUFE

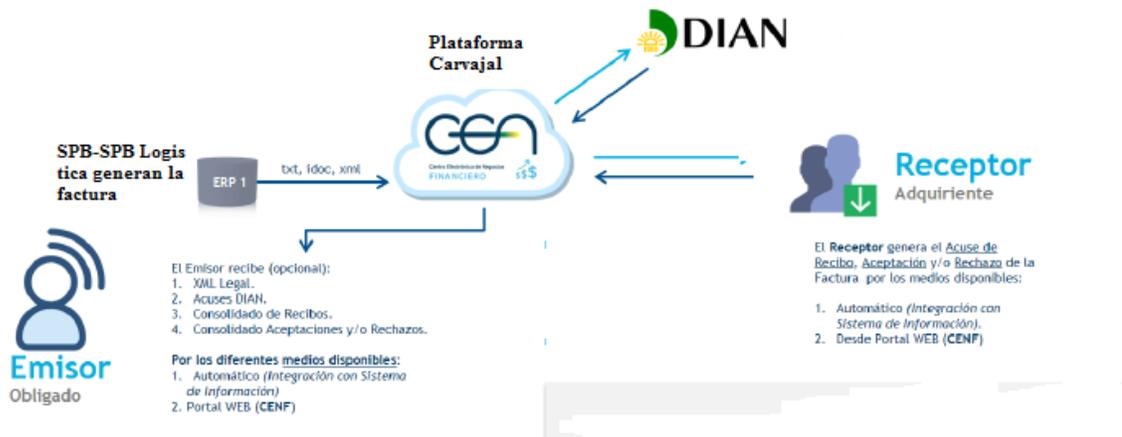
### **ASPECTOS NORMATIVOS**

1. Decreto 2242 de 24 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Resolución 00019 del 24 de febrero de 2016
3. Estatuto Tributario, artículos 511,615,617,618 y 684

## A QUIENES LES APLICA

1. A las personas naturales o jurídicas que tengan la obligación de facturar y sean seleccionadas por la Dian, para expedir la factura electrónica
2. A las personas naturales o jurídicas que tengan la obligación de facturar y opten voluntariamente por expedir la factura electrónica.

## Descripción funcional de la solución:



A partir del 02 de enero de 2018 comenzaremos a emitir las facturas y notas crédito con sus respectivos anexos de manera digital, bajo las condiciones del Decreto 2242 de 2015, por ello es de suma importancia que nuestros clientes actualicen la información a través de nuestro Portal de Autogestión [www.sprbun.com](http://www.sprbun.com)



Mayor información: Oficina de servicio al cliente – SPB.